



Laila Saleme
Concejala por la Capital



San Fernando del Valle de Catamarca, de junio de 2022.-

**Sr. Presidente del
Concejo Deliberante de la Capital
Concejal Nicolás Zavaleta**
Su despacho:

REF.: Proyecto de Ordenanza: “REGISTR-ARTE”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar, y en virtud de lo estipulado en el art. 57 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, tenga bien incluir en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo el presente, el Proyecto de Ordenanza de referencia, para su aprobación.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Concejala Laila Saleme



Laila Saleme
Concejala por la Capital



San Fernando del Valle de Catamarca, Junio de 2022.-

BLOQUE: FRENTE DE TODOS

PROYECTO: ORDENANZA

AUTORA: CONCEJALA LAILA SALEME

PROYECTO: “Regulase, la expresión de arte visual en edificios públicos y privado” REGISTR-ARTE”.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales y Concejalas, “*el arte urbano*”, es la expresión artística que trata de comunicar y concientizar al mundo o a la sociedad, mediante dibujos en paredes, esculturas, etc.

El arte urbano es una tendencia que crece a nivel mundial, cada vez son más las ciudades que fomentan este tipo de propuestas e impulsan circuitos turísticos artísticos.

El arte urbano es “*el hacer arte*”, no sólo en la calle, sino en espacios públicos, generando en determinados casos un escenario interactivo, donde los habitantes o turistas que pasan, forman parte de la obra y se conviertan en el espectador y parte de la obra.

“*Turismo creativo es el viaje dirigido hacia una experiencia auténtica, con aprendizaje participativo de las artes, patrimonio o características esenciales de un lugar, y provee conexión con aquellas personas que residen y crean esta cultura viviente*” (UNESCO, 2006).

Las ciudades que fomentan este tipo de arte, acompañando con el diseño de políticas públicas, preservan la cultura y fomentan el turismo cultural, convirtiendo a las ciudades en arte público.

Concejala Laila Saleme



Laila Saleme
Concejala por la Capital



El arte mural, es también un medio de transmisión sociocultural, que necesita exponerse públicamente y que por ello aborda temas religiosos, históricos alegóricos o patrióticos de gran significado popular, que desde tiempos antiguos fue la expresión de muchas culturas y pueblos originarios, convirtiéndose los Murales y el arte urbano en documentos históricos, que reflejaron y reflejan, la historia, y la memoria, renaciendo el pasado en cada expresión, artística inmortalizando hechos y evitando que la memoria popular no sea ceniza del pasado, ni que se borre “la identidad del pueblo”.

El arte callejero también representado como uno de los principales movimientos artísticos del siglo XXI es vibrante en América Latina. Se ha utilizado generalmente por movimientos sociales para dar voz a los sectores que por lo general no tienen la oportunidad de ser escuchados de otra forma o para recordar significados que por nuestra vida rutinaria olvidamos.

Distintos países tienen piezas representativas de este arte urbano y es innegable la revitalización urbanística y la renovación que genera en la ciudad. De esta forma, mejora la apariencia visual de los barrios, de la ciudad en sí, traduciéndolo en un ambiente amigable para los residentes y visitantes. Esta forma de expresión, debe ser partícipe de todo el proceso de puesta en valor de nuestra ciudad Capital.

Por ello, la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, no es ajena a este arte, y es así que a través de un registro de murales y esculturas callejeras permitirá, permitirá no solo conocer al artista y el tipo de arte, sino conocer la cantidad de murales y esculturas de la ciudad, ubicaciones, autores, estado de conservación, esto permitirá implementar una política de preservación de este arte urbano.

Concejala Laila Saleme



Laila Saleme
Concejala por la Capital



Asimismo, no solo embellecerá la ciudad como parte del trabajo que viene realizando el municipio, sino que, además, promocionará el encuentro con el arte urbano en la dinámica cotidiana de los vecinos y turistas de nuestra ciudad.

Es por ello que el objetivo de la presente ordenanza es convertir a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en una gran galería de arte a cielo, abierto, gratuita, inclusiva y libre para que toda la ciudad disfrute de su transformación año a año, en cada barrio de nuestra ciudad, promoviendo la cultura de artistas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

Concejala Laila Saleme



Laila Saleme
Concejala por la Capital



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Regúlese y promuévase la expresión de arte muralista y de esculturas, en espacios y edificios públicos y privados, mediante la creación de un registro, denominado “*Registr-Arte*”, cuyo objetivo es facilitar la ejecución de obras y organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas, que son parte del quehacer cultural y un atractivo turístico de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Figurarán en el Registro, Murales, obras artísticas existentes hoy en la vía pública dentro del ámbito de la ciudad y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza. El Registro deberá contener la siguiente información: autor/es de la obra, denominación, significado u hecho que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo, y demás datos que lo individualicen. Dicho Registro será confeccionado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º: Se implementa asimismo el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo y esculturas, los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales y esculturas, a excepción de los prohibidos por norma municipal. Para inscribirse en el Registro se deberá incluir la siguiente información: ubicación del inmueble, dimensiones del espacio ofrecido, datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad

Concejala Laila Saleme



Laila Saleme
Concejala por la Capital



competente si es público; una imagen fotográfica, y todo otro dato considerado de importancia. La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.

ARTÍCULO 4º: Será un derecho inalienable por parte del propietario que se inscriba en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo y Esculturas, conocer con anterioridad a la realización de la obra, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

ARTÍCULO 5º: A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, la autoridad competente convocara a los artistas para que presenten ante los propietarios de los inmuebles o ante la autoridad de aplicación, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del interesado, el mural no podrá ser ejecutado.

ARTÍCULO 6º: Los autores de las obras al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural o escultura realizada, caso contrario, deberán volver a su estado original, el espacio cedido a tal fin. Pasado dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación, la finalización del acuerdo que dio origen a la obra. Incluso antes de transcurrido 18 meses, la autoridad municipal, por motivo fundado en la armonización visual ambiental u otra, podrá disponer el replanteo, rediseño o intervención de murales, esculturas y fachadas, sin que ello genere derecho alguno en favor de los interesados, frentistas, propietarios o artistas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos, será conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Concejala Laila Saleme



Laila Saleme
Concejala por la Capital



ARTÍCULO 8º: La información actualizada del “*Registr-Arte*”, será incluida dentro de la información turística que el ejecutivo municipal ofrece a las personas que visiten San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

ARTICULO 10º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 11º: De Forma.

Concejala Laila Saleme